



Castro, 02 de Junio de 2022.-

VISTOS:

- 1.- El Oficio 287 de fecha 02 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Los Lagos.
- 2.- El Decreto N° 167 de fecha 20.05.2021 que aprobó las bases, el llamado a licitación pública, y la comisión técnica de la licitación pública ID N°966131-40-LR21 denominada: "SERVICIO HABITUAL DE ASEO BARRIDO Y ASEO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO".-
- 3.- Las Bases Administrativas, anexos y antecedentes de la licitación pública referida en el visto anterior.
- 4.- Las causas Rol N°147-2021 y Rol N°155-2021, ambas de Tribunal de Contratación Pública, seguidas por las empresas SOLOVERDE S.A y NÚCLEO PAISAJISMO S.A.
- 5.- El Decreto N° 466 de fecha 23.07.2021 que declaró como IMPREVISTO la suspensión del procedimiento licitatorio referido en el visto 2 precedente.
- 6.- La aprobación unánime del Honorable Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 11 de fecha 22.10.2021, para la contratación del servicio, mediante trato o contratación directa, a la empresa Gestión Ambiente S.A. RUT N° 96.929.830-9, por un plazo de cuatro (4) meses.
- 7.- El Decreto N°331 de fecha 25 de octubre de 2021, que aprobó la contratación vía trato directo, por 4 meses, del Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro, con la empresa Gestión Ambiente S.A.
- 8.- El Decreto N° 121 del 4 de febrero del 2022, que paralizó transitoriamente el procedimiento administrativo de ejecución de la sentencia rol 147-2021, mientras no se resolviera la causa rol 155-2021, ambas seguidas ante el tribunal de contratación pública.
- 9.- El Decreto N°051 de fecha 16 de febrero de 2022, por el cual se prorrogó la contratación vía trato directo citada en el visto 7 anterior, por el plazo de 3 meses.
- 10.- Los informes sobre la necesidad del servicio de aseo y barrido de calles, emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal.
- 11.- La cotización de fecha 16 de mayo de 2022 presentada por la empresa Gestión Ambiente S.A.
- 12.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 23 de mayo de 2022 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 13.- Los dictámenes emanados de la Contraloría General de la República N°34.125/2001, 1.943/2004, 31.353/2006 y 2.561/2017.
- 14.- El informe sobre el estado de las causas judiciales seguidas ante el Tribunal de Contratación Pública, emitido por el Asesor Jurídico Municipal.
- 15.- La Sesión Extraordinaria N° 19 de fecha 30 de mayo del año 2022 que aprobó la contratación vía trato directo del Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro, con la empresa Gestión Ambiente S.A, por el plazo de 3 meses, prorrogable, por una sola vez, por igual período en caso de ser necesario.
- 16.- Las disposiciones contenidas en los artículos 3 letra f); 8; 65 letras k) y m) y 66 de la Ley 18.695.



- 17.- Las normas de la Ley N°19.886 sobre Compras Públicas y el Reglamento contenido en el Decreto N°250.
- 18.- La Sesión Extraordinaria N°8 de fecha 14 de diciembre de 2021 del Honorable Concejo Municipal, que aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2022.
- 19.- El Decreto N°405 de fecha 29 de junio de 2021 sobre la personería del Alcalde Titular.
- 20.- Las facultades conferidas por la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, es una necesidad del Municipio, contar con un servicio de barrido y aseo de calles y espacios públicos en la comuna, ello en cumplimiento de las obligaciones y facultades conferidas por los artículos 3 letra f) y 8 de la Ley 18.695.
- 2.- Que, con motivo de la tramitación judicial, ante el Tribunal de Contratación Pública, de las causas Rol N°147-2021 y Rol N°155-2021, se ha mantenido suspendido el procedimiento de licitación pública ID966131-40-LR21, "Servicio Habitual de Aseo Barrido y Aseo de Calles y Espacios Públicos de la comuna de Castro".
- 3.- Que, como consecuencia de lo referido en el punto anterior y por resolución del mencionado tribunal, el proceso de licitación se encuentra suspendido.
- 4.- Que, a fin de proceder a la continuidad del servicio, se emitió con fecha 23 de julio de 2021 el Decreto N°466, mediante el cual, se calificó, por el Alcalde, como imprevisto el hecho de haberse ordenado por el Tribunal de Contratación Pública la suspensión del procedimiento de licitación.
- 5.- Que, siendo el servicio de aseo de calles y espacios públicos de vital importancia para los vecinos de la comuna, es que desde julio del año 2021 se ha operado mediante la contratación vía trato directo del referido servicio, con la empresa Gestión Ambiente S.A, situación que se mantiene en tal forma, hasta el día 31 de mayo de 2022.
- 6.- Que, en la causa Rol N°147-2021 se dictó sentencia con fecha 01 de diciembre de 2021 ordenando se retrotraiga el procedimiento de evaluación de la licitación pública, con exclusión de la empresa Gestión Ambiente S.A.
- 7.- Que, considerando que el cumplimiento de la sentencia citada precedentemente, podría entrar en pugna con la sentencia que se dicte en el proceso Rol N°155-2021, es que el Municipio con fecha 04 de febrero de 2022 dictó el Decreto N°121 que ordena la suspensión administrativa de la ejecución de la resolución recaída en la causa Rol N°147-2021, hasta que no se resuelva la otra causa antes singularizada.
- 8.- Que, con fecha 19 de mayo de 2022, en la causa judicial Rol N°155-2021 se dictó resolución que solicita información al Municipio sobre el estado actual de la licitación pública en comento.
- 9.- Que, con motivo de lo descrito en el punto anterior, es poco factible que el Tribunal de Contratación Pública, dicte sentencia en la causa antes del 31 de mayo de 2022, motivo por el cual se hace indispensable, poder seguir contratando el servicio habitual de aseo y barrido de calles y espacios públicos de la comuna, mediante la modalidad de trato directo.
- 10.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 18.695 por regla general, el otorgamiento de las concesiones de los servicios que prestan las municipalidades deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley 19.886 y su Reglamento, salvo las excepciones contenidas en los incisos cuarto, quinto y sexto del artículo 8.



11.- Que, analizada la situación actual del servicio de aseo y barrido de calles y espacios públicos de nuestra comuna, conforme a lo prescrito en los incisos 4, 5 y 6 del artículo 8 de la Ley 18.695, se puede apreciar que no se cumplen los supuestos requeridos en dicha norma para la procedencia de una contratación directa.

12.- Que, no obstante lo anterior, considerando lo expuesto en el informe emitido por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Municipal y lo dispuesto por Contraloría General de la República, en su dictamen N°2.561 del año 2017, que sobre la materia señala "es menester recordar que a los municipios les corresponde velar por la permanente y continua atención de las necesidades de la comunidad local, entre las cuales se encuentra aquella relacionada con el aseo domiciliario de la comuna, la que constituye una función privativa de aquellos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3°, letra f), de la mencionada ley N° 18.695, siendo del caso destacar que el artículo 11 del Código Sanitario les confiere asimismo funciones vinculadas con la limpieza de las vías públicas, que se relacionan estrechamente con el deber del Estado de cuidar que el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, consagrado en el artículo 19, N° 8, de la Carta Fundamental, no se vea afectado", se hace necesario optar por una vía, que permita, de manera rápida dar cobertura a la necesidad de contar con personal para el servicio de aseo y barrido de calles y espacios público, tan necesario en toda comunidad.

13.- Que, sumado a lo anterior, ha sido el mismo Ente de Control, el encargado de precisar que "se reconoce la necesidad de que las municipalidades adopten las medidas que resulten pertinentes para que la continuidad del servicio de aseo no se vea afectada por circunstancias que han impedido el cumplimiento de los trámites requeridos para la concesión del referido servicio." (Dictámenes 34.125/2001, 1.943/2004 y 31.353/2006), tal como ocurre en la situación analizada, pues el proceso licitatorio del servicio se encuentra supeditado a la resolución que sobre la materia realice el Tribunal de Contratación Pública.

14.- Que, como corolario de todo lo descrito previamente, se debe considerar que el servicio en análisis se requiere para mantener condiciones sanitarias en la comuna en los espacios públicos y áreas verdes, por lo que es un servicio indispensable para nuestra institución, por lo que se deberá proceder se la manera más expedita para contratar de manera transitoria la prestación del referido servicio.

15.- Que, para materializar lo que se viene señalando en los puntos anteriores, se solicitó a la empresa Gestión Ambiente S.A una cotización por los servicios requeridos, presentándose la misma por un monto mensual de \$89.416.600, para el período comprendido entre el 01 de junio de 2022 y el 31 de agosto de 2022.

16.- Que, para dar cumplimiento a lo exigido en los artículos 65 y 66 de la Ley 18.695 se solicitó la aprobación del Honorable Concejo Municipal, la cual fue otorgada en la Sesión N° 19 de fecha 30 de mayo de 2022.

17.- Que, contando con la cotización respectiva, la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, sumado a la necesidad inminente y urgente de dar cobertura a un servicio de vital importancia para todos los vecinos de la comuna y la salubridad pública, corresponde realizar la correspondiente contratación por la vía del trato directo.



DECRETO:

1.- **RESGUÁRDESE**, en el Departamento de Tesorería Municipal el **Póliza**, documento que actúa como **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**.-

2.- **INDIVIDUALÍCESE**, documento N° 627148 de Institución **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES** de fecha **30.05.2022** del proveedor **GESTIÓN AMBIENTE S.A.** RUT N° 96.929.830-9 por un monto de **\$89.417.600** (ochenta y nueve millones cuatrocientos once mil seiscientos pesos), con un plazo de vigencia hasta el día **30.11.2022** del trato directo denominado " **SERVICIO HABITUAL DE ASEO BARRIDO Y ASEO DE CALLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA COMUNA DE CASTRO**".-



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y

ARCHÍVESE.-



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO



JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE

Mgg

DISTRIBUCION:

- DIMAO
- FINANZAS
- ARCHIVO SECRETARÍA